

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 ó (787) 722-1037

IN RE:

HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

CASO NÚM.

NI-DJ-2022-0020

SOBRE:

ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN

EL 8 de junio de 2022, el Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico (DJPR), luego de cumplirse el trámite requerido por la Ley 2-1988, según enmendada, conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), nos remitió un informe relacionado con un referido en contra del Hon. Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas, hecho por la Hon. Yesmín Valdivieso, Contralora de Puerto Rico. Se le imputó al alcalde, utilizar las facultades y los deberes de su cargo, para obtener beneficios personales o para beneficiar a un tercero.

El Secretario Emanuelli remitió el asunto a la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC). Mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2022, concedimos 90 días al DJPR para realizar la investigación preliminar.

No obstante, luego de examinar las alegaciones de la Oficina del Contralor¹ y comenzada la investigación, la DIPAC concluyó que los hechos presentados por dicha oficina habían sido objeto de investigación preliminar

¹ Comprendidas en el Memorando OALCCL-CDT-SP-2022-02. La investigación y el referido surgió como resultado de correspondencia anónima remitida a la Oficina del Contralor.

por el Departamento de Justicia en el caso número 2019-31-102-00031.² En aquel momento, finalizada la investigación, la entonces Secretaria de Justicia, Dennise N. Longo Quiñones, remitió al PFEI el informe de investigación preliminar recomendando la designación de un Fiscal Especial Independiente. Esto, por considerar que existía causa suficiente para creer que el alcalde Vélez Vélez podía haber incurrido en delitos tipificados en los artículos 202 y 264 del Código Penal de 2012, y el artículo 4.2(b) de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

Mediante Resolución de 16 de junio de 2020, acogimos la recomendación de la entonces Secretaria de Justicia y designamos a las licenciadas Leticia Pabón Ortiz y Cándida A. Sellés Ríos, como Fiscal Especial Independiente y Fiscal Delegada, respectivamente, para llevar a cabo una investigación a fondo sobre las alegaciones de conducta delictiva.

Concluida la investigación a fondo realizada por las fiscales designadas, mediante Resolución emitida el 17 de febrero de 2021, expusimos que, luego de un análisis profundo y detallado, dichas fiscales determinaron que no existía prueba que les permitiera presentar cargos criminales que pudieran ser probados en el foro judicial más allá de duda razonable. Concluyeron que la prueba recopilada producto de su investigación no sostenía la comisión de delito por el alcalde Heriberto Vélez Vélez. Ante ello, acogimos la determinación de las fiscales especiales independientes y ordenamos el archivo del caso.

Así las cosas, el Secretario de Justicia expone, que conforme a la investigación y análisis de la DIPAC, **entre las nuevas alegaciones producto del Memorando de la Oficina del Contralor y las del caso anterior que fue archivado por el PFEI el 17 de febrero de 2021, concurre la más perfecta identidad entre los hechos alegados, las causas y la parte investigada, el alcalde Heriberto Vélez Vélez.** Por tanto, de conformidad con lo establecido en

² El informe de investigación preliminar del Departamento de Justicia se presentó ante el PFEI el 3 de marzo de 2020.

el artículo 12 (7) de la Ley Núm. 2-1988, *supra*, el nombramiento de un Fiscal Especial Independiente, en las circunstancias reseñadas, tuvo el efecto de privar completamente de jurisdicción al Secretario de Justicia sobre la investigación solicitada en el caso de referencia por la Contralora Valdivieso.

En vista de lo anterior, la DIPAC concluyó que el DJPR no tiene jurisdicción para investigar nuevamente los hechos que ya fueron investigados en el caso 2019-31-102-00031.

Conforme a ello, el Secretario de Justicia acogió la recomendación de la DIPAC en el sentido de que, el DJPR no tiene autoridad legal para reabrir una investigación por los mismos hechos que ya fueron investigados y archivados por el PFEI, indistintamente de los términos prescriptivos de los delitos alegados. A tales efectos, se acompañó el informe de la DIPAC.

 Hemos realizado un minucioso análisis de las alegaciones recibidas mediante querellas anónimas en formato de carta en ambos casos, tanto en la Oficina del Contralor, como en el Departamento de Justicia en el año 2019. Efectivamente, los cuatro anónimos recibidos por los auditores de la Oficina del Contralor y referidos al Departamento de Justicia el 9 de mayo de 2022, contienen información que ya había sido investigada por la DIPAC y, posteriormente, por las Fiscales Especiales Independientes en el caso anterior, con el resultado antes mencionado en el que, mediante Resolución, ordenamos el archivo del caso el 17 de febrero de 2021.

 Tratándose de querellas basadas en la misma información y alegaciones, concurriendo en cuanto a los hechos, las causas y la parte investigada que es el alcalde Heriberto Vélez Vélez, no procede una nueva investigación, luego de que habiéndose nombrado dos Fiscales Especiales Independientes en la primera ocasión, concluyeron que la prueba recopilada en su investigación, no sostenía la comisión de delito por el alcalde Vélez Vélez, por lo que procedía el

archivo del caso. Al día de hoy, dicha determinación es final y no contamos con nueva prueba que permita reabrir este caso.

En vista de que no existe nueva información que justifique una investigación preliminar o más a fondo, no hay razón alguna bajo la Ley 2-1988, *supra*, para intervenir nuevamente con hechos similares a los que ya fueron investigados por Fiscales Especiales Independientes y posteriormente archivados, de acuerdo con su determinación.

Conforme a lo expresado, se ordena el archivo de este asunto.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2022.



NYDIA M. COTTO VIVES
Presidenta del PFEI

YORÍ RIVERA SÁNCHEZ
Miembro del PFEI